



C

CERTIFICACIÓN 356-2024. La infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad en el **punto VII (Asuntos Electorales) numeral siete (07) del Acta Número 21-2024**, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada por el Pleno de este Órgano Electoral el día viernes seis (06) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), reanudada los días domingo ocho (08) y lunes nueve (09) del mismo mes y año, que literalmente dice: "El Pleno de

Consejeros, emite la **RESOLUCIÓN 02 DEL ACTA NO. 21-2024. CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). Visto: Para resolver** la solicitud de apertura de tres (3) centros de votación, presentada por Nahún Calix Álvarez, Alcalde de Marcovia, Choluteca, en fecha once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024); solicitud de de apertura de un (1) centro de votación, en San Marcos de Ocotepeque, presentada por el Presidente del Patronato Mesa Grande, señor Miguel Mejía en fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024); solicitud de reubicación de cuarenta y tres (43) lugares poblados presentada por la Regidora Municipal de Catacamas Tania Jiménez Velásquez de catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024); solicitud de apertura de un (1) centro de votación realizada por el señor José Munguía, en su condición de presidente del Patronato de Pro-Mejoramiento Las Parcelas, del Municipio de Catacamas, Olancho de fecha trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) y la solicitud de apertura de un (1) centro de votación, presentada por la Alcaldesa Municipal de El Paraíso, El Paraíso Ligia Laínez, de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). En cumplimiento del artículo 91 de la Ley Electoral de Honduras, el Consejo Nacional Electoral, mediante resolución de este Pleno, debe crear los sectores geográficos que sean necesarios para garantizar el ejercicio del sufragio a los ciudadanos aptos para tal fin, en el lugar más cercano a su residencia y deben además garantizar el acceso de transporte disponible para que los ciudadanos puedan llegar al centro de votación. Asimismo, puede modificar dichos sectores ya creados cuando se produzcan las circunstancias siguientes: 1. Crecimiento o disminución de la población; 2. Dispersión geográfica de los poblados; 3. Imposibilidad de acceso vehicular; 4. Destrucción, soterramiento de poblados o migración de sus habitantes; y, 5. Cualquier otra que se produzca y que, a juicio de este Pleno de Consejeros, amerite una modificación o supresión del sector. De igual forma, en aplicación del artículo 92 en cumplimiento del cronograma electoral, el día lunes nueve (9) de diciembre se suspende la actualización de la División Política Geográfica Electoral y el artículo 20 de la Ley Electoral de Honduras que establece que las resoluciones del Consejo Nacional Electoral deben tomarse en Sesión del Pleno de Consejeros, por tal razón, motivamos la presente resolución basándonos en el análisis y revisión de los informes presentados por las brigadas que realizaron las correspondientes inspecciones de campo, el oficio No DE-CNE-122-2024 de fecha nueve (9) de diciembre del presente año, este Pleno en el uso de sus facultades, relacionamos de manera sucinta los hechos y consideraciones siguientes: **CONSIDERANDO (1):** Que es facultad del Consejo Nacional Electoral de conformidad al artículo 21 numeral 3 literal "n" de la Ley Electoral



de Honduras, la de mantener actualizada la División Política Geográfica Electoral. Asimismo, tiene la facultad expresa de crear, modificar y suprimir sectores geográficos electorales de acuerdo a lo que dispone el artículo 91 del mismo cuerpo legal. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Resolución contenida en la Certificación 323-2024, de fecha dos (2) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), este Pleno de Consejeros aprobó la inspección de campo para la creación de nuevos centros de votación en los municipios de Marcovia, Choluteca; San Marcos de Ocotepeque, Ocotepeque; Catacamas, Olancho y El Paraíso, El Paraíso. Dicha inspección se realizó entre el martes tres (3) al sábado siete (7) de diciembre del presente año. **CONSIDERANDO (3):** Que producto de las inspecciones en campo realizadas por este Consejo Nacional Electoral, se logró determinar que procedía la creación de cuatro (4) centros de votación y no autorizar dos (2) sectores electorales de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Departamento / Municipio	Concepto solicitado	Recomendación de la Dirección Electoral	Observaciones
1	El Paraíso, El Paraíso	Apertura de nuevo centro de votación.	Con base al informe técnico de inspección de la brigada de campo, se verificó que se cumplen los requisitos del art. 90 de Ley Electoral de Honduras por lo que SI se recomienda autorizar la creación del Sector Electoral El Recuerdo (código: 07042030) con su Centro de Votación Esc. Simón Bolívar.	Actualmente los electores (216) de la comunidad El Recuerdo ejercen el sufragio en el centro de votación CEB Marco Aurelio Soto de la comunidad de Las Selvas, a una distancia aproximada de 24 kms.
2	Marcovia, Choluteca	Apertura de nuevo centro de votación en la comunidad de Zapotillo	Con base al informe técnico de inspección de la brigada de campo, se verificó que se cumplen los requisitos del art. 90 de Ley Electoral de Honduras por lo que SI se recomienda autorizar la creación del Sector Electoral Zapotillo (06072032) con Centro de Votación en Esc. Ramón Villeda Morales.	Actualmente los electores (178) de la comunidad Zapotillo ejercen el sufragio en el centro de votación Esc. José Cecilio del Valle, comunidad de La Majada a una distancia de 6 kms.
		Apertura de nuevo centro de votación en la comunidad San Juan Bosco No. 2. (El Bosque)	Con base al informe técnico de inspección de la brigada de campo no se cumplen los requisitos del inciso 1) del art. 90 de Ley Electoral de Honduras (cantidad de electores) por lo que NO se recomienda autorizar la creación de este Sector Electoral.	De acuerdo al Censo Nacional Electoral la comunidad de San Juan Bosco No. 2 únicamente cuenta con trece (13) electores.
		Apertura de nuevo centro de votación en la comunidad	De acuerdo al informe técnico de inspección de la brigada de campo no se cumplen los requisitos del inciso 1) del art. 90 de Ley Electoral de Honduras (cantidad de electores) por lo que NO se	De acuerdo al Censo Nacional Electoral la comunidad de Portón de Buena Vista únicamente cuenta con 40 electores.



No.	Departamento / Municipio	Concepto solicitado	Recomendación de la Dirección Electoral	Observaciones
		Portón de Buena Vista	recomienda autorizar la creación de este Sector Electoral.	
3	San Marcos, Ocotepeque	Apertura de nuevo centro de votación en comunidad de Mesa Grande	Con base al informe técnico de inspección de la brigada de campo cumplen los requisitos del art. 90 de Ley Electoral de Honduras por lo que SI se recomienda autorizar la creación del Sector Electoral Mesa Grande (código 14132013) con Centro de Votación CEB Ernesto Mejía Fuentes.	Actualmente los electores (233) de la comunidad Mesa Grande ejercen el sufragio en el centro de votación CEB José Cecilio del Valle de la comunidad de San Juan, a una distancia de 6 kms.
4	Catacamas, Olancho	Apertura de nuevo centro de votación en la comunidad Las Parcelas.	Con base al informe técnico de inspección de la brigada de campo cumplen los requisitos del art. 90 de Ley Electoral de Honduras por lo que SI se recomienda autorizar la creación del Sector Electoral Las Parcelas (código:15022068) con su Centro de Votación CEB Rafael Pineda Ponce.	Actualmente los electores (197) de la comunidad Las Parcelas ejercen el sufragio en el centro de votación CEB Carlos Humberto Zelaya de la comunidad de La Colonia de Poncaya, a una distancia aproximada de 6.5 kms.

CONSIDERANDO (4): Que este Consejo, con base en los informes de inspección de campo, y la recomendación de la apertura de cuatro (4) nuevos centros de votación y la solicitud de reubicación de lugares poblados, determina que, respecto a las reubicaciones de lugares poblados, que consisten en la asignación de un nuevo centro de votación electoral a los ciudadanos de un determinado lugar poblado, que se da en las siguientes circunstancias: 1) Cuando se crea un nuevo centro de votación beneficiando al ciudadano aplicando el voto domiciliario, se le debe hacer la asignación de dicho centro de votación. 2) Cuando en un sector electoral, el centro de votación no está disponible y no se encuentra una opción viable dentro del mismo sector, los ciudadanos deben ser asignados al centro de votación del sector electoral más próximo. 3) Cuando el Consejo Nacional Electoral verifica en campo, que para los electores de un determinado lugar poblado es más accesible otro centro de votación que el asignado actualmente. La Dirección Electoral mediante **Oficio No. DE-CNE-122-2024**, recomendó que las propuestas de reubicaciones de lugar poblado producto de la solicitud de presentada en fecha catorce (14) de agosto del presente año, de conformidad a las tres (3) categorías antes descritas, son las siguientes:



REUBICACIÓN DE LUGARES POBLADOS

MUN/DPTO	CATEGORÍA	LUGAR POBLADO	NUEVO ELECTORAL	SECTOR	RAZÓN DE LA REUBICACIÓN
Marcovia, Choluteca	1	0607-18-006 El Zapotillo	0607-2-032 El Zapotillo	Esc. Ramón Villeda Morales	Apertura de nuevo centro de votación en El Zapotillo.
El Paraíso, El Paraíso	1	0704-9-005 – El Recuerdo	1503-2-30 – El Recuerdo	Esc. Simón Bolívar	Apertura de nuevo centro de votación El Recuerdo.
San Marcos, Ocotepeque	1	1413-9-002 Mesa Grande	1413-2-013 Mesa Grande	CEB Ernesto Mejía Fuentes	Apertura de nuevo centro de votación en Mesa Grande.
San Marcos, Ocoteneque	3	1413-9-001 La Ascensión	1413-2-013 Mesa Grande	CEB Ernesto Mejía Fuentes	Para los electores de La Ascensión les queda más accesible el CV CEB Ernesto Mejía Fuentes de Mesa Grande.
Catacamas, Olancho	3	1503-8-003 – Arenas Blancas no. 1	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo	Para los electores de Arenas Blancas No.1 es más accesible Caño de las Milpas que La Colonia de Poncaya.
Catacamas, Olancho	3	1503-8-005 – Arenas Blancas arriba	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo	Para los electores de Arenas Blancas Arriba es más accesible Caño de las Milpas que La Colonia de Poncaya.
Catacamas, Olancho	3	1503-8-013 – Cuyamel Arriba	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo	Para los electores de Cuyamel Arriba es más accesible Caño de las Milpas que La Colonia de Poncaya.
Catacamas, Olancho	3	1503-8-018 – Portal del Infierno N°1	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo	Para los electores de Portal del Infierno No.1 es más accesible Caño de las Milpas que La Colonia de Poncaya.
Catacamas, Olancho	3	1503-8-020 – Portal del Infierno N°2	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo	Para los electores de Portal de Infierno No. 2 es más accesible Caño de las Milpas que La Colonia de Poncaya.
Catacamas, Olancho	3	1503-8-021 – Portal del	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo	Para los electores de Portal del Infierno o Monte es más accesible Caño de las



REUBICACIÓN DE LUGARES POBLADOS

MUN/DPTO	CATEGORÍA	LUGAR POBLADO	NUEVO ELECTORAL	SECTOR	RAZÓN DE LA REUBICACIÓN
		Infierno o monte			Milpas que La Colonia de Poncaya.
Catacamas, Olancho	3	1503-8-031 – La Esperanza	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo	Para los electores de La Esperanza es más accesible Caño de las Milpas que La Colonia de Poncaya.
Catacamas, Olancho	3	1503-8-040 – Las Marías n°1	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo	Para los electores de Las Marías No. 1 es más accesible Caño de las Milpas que La Colonia de Poncaya.
Catacamas, Olancho	3	1503-8-042 – Las Marías n°2	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo	Para los electores de Las Marías No. 2 es más accesible Caño de las Milpas que La Colonia de Poncaya.
Catacamas, Olancho	3	1503-8-043 – Las Milpas	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo	Para los electores de Las Milpas es más accesible Caño de las Milpas que La Colonia de Poncaya.
Catacamas, Olancho	3	1503-8-057 – Sabaloc No.1	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo	Para los electores de Sabaloc No. 1 es más accesible Caño de las Milpas que La Colonia de Poncaya.
Catacamas, Olancho	3	1503-8-058 – Sabaloc No. 2	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo	Para los electores de Sabaloc No. 2 es más accesible Caño de las Milpas que La Colonia de Poncaya.
Catacamas, Olancho	3	1503-8-066 – La Tenedora	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo	Para los electores de La Tenedora es más accesible Caño de las Milpas que La Colonia de Poncaya.
Catacamas, Olancho	3	1503-8-069 – Nva. Providencia	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo	Para los electores de Nva Providencia es más accesible Caño de las Milpas que La Colonia de Poncaya.
Catacamas, Olancho	3	1503-8-060 – Subida	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo	Para los electores de Subida es más accesible Caño de las Milpas que La Colonia de Poncaya.



REUBICACIÓN DE LUGARES POBLADOS

MUN/DPTO	CATEGORÍA	LUGAR POBLADO	NUEVO ELECTORAL	SECTOR	RAZÓN DE LA REUBICACIÓN
Catacamas, Olancho	3	1503-8-173 – Oro Blanco	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo	Para los electores de Oro Blanco es más accesible Caño de las Milpas que La Colonia de Poncaya.
Catacamas, Olancho	3	1503-8-116 – Chiminca	1503-2-066 – San Andrés de Bocay	Esc. Froylan Turcios	Para los electores de Chiminca es más accesible San Andrés de Bocay que La Colonia de Poncaya.
Catacamas, Olancho	3	1503-8-038 – Lagarto Abajo	1503-2-067 – La Florida de Poncaya	Esc. José Adalberto Mejía	Para los electores de Lagarto Abajo es más accesible La Florida de Poncaya que La Colonia de Poncaya.
Catacamas, Olancho	3	1503-8-039 – Lagarto Arriba o Florida de Lagarto	1503-2-067 – La Florida de Poncaya	Esc. José Adalberto Mejía	Para los electores de Lagarto Arriba es más accesible La Florida de Poncaya que La Colonia de Poncaya.
Catacamas, Olancho	3	1503-8-047 – Los Prados	1503-2-067 – La Florida de Poncaya	Esc. José Adalberto Mejía	Para los electores de Los Prados es más accesible La Florida de Poncaya que La Colonia de Poncaya.
Catacamas, Olancho	3	1503-8-078 – Los Plancitos	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo	Para los electores de Los Plancitos es más accesible Caños de las Milpas que La Colonia de Poncaya.
Catacamas, Olancho	3	1503-8-079 – Los Maules	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo	Para los electores de Los Maules es más accesible Caños de las Milpas que La Colonia de Poncaya.
Catacamas, Olancho	3	1503-8-081 – El Tigre	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo	Para los electores de El Tigre es más accesible Caños de las Milpas que La Colonia de Poncaya.
Catacamas, Olancho	3	1503-8-085 – Piedra de Caras	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo	Para los electores de Piedra de Caras es más accesible Caños de las Milpas que La Colonia de Poncaya.
Catacamas, Olancho	3	1503-8-091 – Aniguas	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo	Para los electores de Aniguas es más accesible Caños de las Milpas que La Colonia de Poncaya.



REUBICACIÓN DE LUGARES POBLADOS

MUN/DPTO	CATEGORÍA	LUGAR POBLADO	NUEVO ELECTORAL	SECTOR	RAZÓN DE LA REUBICACIÓN
Catacamas, Olancho	3	1503-8-092 - Murukas	1503-2-063 - Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo	Para los electores de Murukas es más accesible Caños de las Milpas que La Colonia de Poncaya.
Catacamas, Olancho	3	1503-8-095 - Yakalpanani	1503-2-063 - Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo	Para los electores de Yakalpanani es más accesible Caños de las Milpas que La Colonia de Poncaya.
Catacamas, Olancho	3	1503-8-096 - La Marranona	1503-2-063 - Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo	Para los electores de La Marranona es más accesible Caños de las Milpas que La Colonia de Poncaya.
Catacamas, Olancho	3	1503-8-097 - Las Marranita	1503-2-063 - Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo	Para los electores de La Marranita es más accesible Caños de las Milpas que La Colonia de Poncaya.
Catacamas, Olancho	3	1503-8-098 - Yansul	1503-2-066 - San Andrés de Bocay	Esc. Froylán Turcios	Para los electores de Yansul es más accesible San Andrés de Bocay que La Colonia de Poncaya
Catacamas, Olancho	3	1503-8-099 - Hinipuas	1503-2-066 - San Andrés de Bocay	Esc. Froylán Turcios	Para los electores de Hinipuas es más accesible San Andrés de Bocay que La Colonia de Poncaya.
Catacamas, Olancho	3	1503-8-101 - Aniwas	1503-2-066 - San Andrés de Bocay	Esc. Froylán Turcios	Para los electores de Aniwas es más accesible San Andrés de Bocay que La Colonia de Poncaya.
Catacamas, Olancho	3	1503-8-103 - Utlalimuck	1503-2-066 - San Andrés de Bocay	Esc. Froylán Turcios	Para los electores de Utlalimuck es más accesible San Andrés de Bocay que La Colonia de Poncaya.
Catacamas, Olancho	3	1503-8-105 - Nititara	1503-2-066 - San Andrés de Bocay	Esc. Froylán Turcios	Para los electores de Nititara es más accesible San Andrés de Bocay que La Colonia de Poncaya.
Catacamas, Olancho	3	1503-8-107 - Walaquitan	1503-2-066 - San Andrés de Bocay	Esc. Froylán Turcios	Para los electores de Walaquitan es más accesible San Andrés de



REUBICACIÓN DE LUGARES POBLADOS					
MUN/DPTO	CATEGORÍA	LUGAR POBLADO	NUEVO ELECTORAL	SECTOR	RAZÓN DE LA REUBICACIÓN
					Bocay que La Colonia de Poncaya.
Catacamas, Olancho	3	1503-8-114 – Awanas	1503-2-066 – San Andrés de Bocay	Esc. Froylán Turcios	Para los electores de Awanas es más accesible San Andrés de Bocay que La Colonia de Poncaya.
Catacamas, Olancho	3	1503-8-120 - Tuburus	1503-2-066 – San Andrés de Bocay	Esc. Froylán Turcios	Para los electores de Tuburus es más accesible San Andrés de Bocay que La Colonia de Poncaya.
Catacamas, Olancho	3	1503-8-115 - Santa Rita	1503-1-017 – Buenos Aires	Esc. Ana Isabel Lobo	Para los electores de Santa Rita es más accesible Buenos Aires de Bocay que La Colonia de Poncaya.
Catacamas, Olancho	1	1503-8-044 – Las Parcelas	1503-2-068 – Las Parcelas	CEB. Rafael Pineda Ponce	Apertura de nuevo centro de votación en Las Parcelas.

POR TANTO, El Consejo Nacional Electoral en relación a las cuatro (4) solicitudes de apertura de centros de votación y una (1) de reubicación de lugar poblado presentadas ante este Órgano Electoral, luego de una revisión exhaustiva de los informes de las inspecciones de campo y del **Oficio No. DE-CNE-122-2024** remitido por la Dirección Electoral, en el uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 1, 51 y 80, de la Constitución de la República, 6, 7, 8, 20, 21 numeral 4 literal d, 89, 90, 91, 92 y 95 de la Ley Electoral de Honduras, por unanimidad de votos. **RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la creación del Sector Electoral El Recuerdo (código: 07042030) con su Centro de Votación Esc. Simón Bolívar, en el municipio de El Paraíso, El Paraíso; la creación del Sector Electoral Zapotillo (código: 06072032) con Centro de Votación en Esc. Ramón Villeda Morales, en el municipio de Marcovia, Choluteca; la creación del Sector Electoral Mesa Grande (código: 14132013) con Centro de Votación CEB Ernesto Mejía Fuentes, en el municipio de San Marcos de Ocotepeque, Ocotepeque y la creación del Sector Electoral Las Parcelas (código:15022068) con su Centro de Votación CEB Rafael Pineda Ponce, en el municipio de Catacamas, Olancho. **SEGUNDO: DECLARAR SIN LUGAR** Las aperturas de nuevos centros de votación en la comunidad San Juan Bosco No. 2. (El Bosque) y en la comunidad Portón de Buena Vista, ambas del municipio de Marcovia, Choluteca. **TERCERO:**



DECLARAR PROCEDENTE la reubicación de los cuarenta y tres (43) siguientes lugares poblados a su nuevo sector electoral, de acuerdo al detalle siguiente:

No.	LUGAR POBLADO	NUEVO SECTOR ELECTORAL	
1.	0607-18-006 El Zapotillo	0607-2-032 El Zapotillo	Esc. Ramón Villeda Morales
2.	0704-9-005 – El Recuerdo	1503-2-30 – El Recuerdo	Esc. Simón Bolívar
3.	1413-9-002 Mesa Grande	1413-2-013 Mesa Grande	CEB Ernesto Mejía Fuentes
4.	1413-9-001 La Ascensión	1413-2-013 Mesa Grande	CEB Ernesto Mejía Fuentes
5.	1503-8-003 – Arenas Blancas No. 1	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo
6.	1503-8-005 – Arenas Blancas arriba	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo
7.	1503-8-013 -Cuyamel Arriba	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo
8.	1503-8-018 – Portal del Infierno N°1	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo
9.	1503-8-020 – Portal del Infierno N°2	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo
10.	1503-8-021 – Portal del Infierno o monte	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo
11.	1503-8-031 – La Esperanza	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo
12.	1503-8-040 – Las Marias N°1	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo
13.	1503-8-042 – Las Marias N°2	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo
14.	1503-8-043 – Las Milpas	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo
15.	1503-8-057 – Sabaloc No.1	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo
16.	1503-8-058 – Sabaloc No. 2	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo
17.	1503-8-066 – La Tenedora	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo
18.	1503-8-069 – Nva. Providencia	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo
19.	1503-8-060 – Subida	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo
20.	1503-8-173 – Oro Blanco	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo



No.	LUGAR POBLADO	NUEVO SECTOR ELECTORAL	
21.	1503-8-116 - Chiminca	1503-2-066 – San Andrés de Bocay	Esc. Florylan Turcios
22.	1503-8-038 -Lagarto Abajo	1503-2-067 – La Florida de Poncaya	Esc. José Adalberto Mejía
23.	1503-8-039 -Lagarto Arriba o florida de lagarto	1503-2-067 – La Florida de Poncaya	Esc. José Adalberto Mejía
24.	1503-8-047 – Los Prados	1503-2-067 – La Florida de Poncaya	Esc. José Adalberto Mejía
25.	1503-8-078 – Los Plancitos	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo
26.	1503-8-079 – Los Maules	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo
27.	1503-8-081 – El Tigre	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo
28.	1503-8-085 -Piedra de Caras	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo
29.	1503-8-091 – Aniguas	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo
30.	1503-8-092 – Murukas	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo
31.	1503-8-095 -Yakalpanani	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo
32.	1503-8-096 – La Marranona	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo
33.	1503-8-097 – Las Marranita	1503-2-063 – Caño de las Milpas	Esc. Juan Lindo
34.	1503-8-098 -Yansul	1503-2-066 – San Andrés de Bocay	Esc. Froylán Turcios
35.	1503-8-099 -Hinipuas	1503-2-066 – San Andrés de Bocay	Esc. Froylán Turcios
36.	1503-8-101 -Aniwas	1503-2-066 – San Andrés de Bocay	Esc. Froylán Turcios
37.	1503-8-103 -Utlalimuck	1503-2-066 – San Andrés de Bocay	Esc. Froylán Turcios
38.	1503-8-105 – Nititara	1503-2-066 – San Andrés de Bocay	Esc. Froylán Turcios
39.	1503-8-107 – Walaquitan	1503-2-066 – San Andrés de Bocay	Esc. Froylán Turcios
40.	1503-8-114 – Awanas	1503-2-066 – San Andrés de Bocay	Esc. Froylán Turcios
41.	1503-8-120 -Tuburus	1503-2-066 – San Andrés de Bocay	Esc. Froylán Turcios
42.	1503-8-115 -Santa Rita	1503-1-017 – Bo. Buenos aires	Esc. Ana Isabel Lobo



No.	LUGAR POBLADO	NUEVO SECTOR ELECTORAL		
43.	1503-8-044 – Las Parcelas	1503-2-068 – Las parcelas	CEB. Rafael Ponce	Pineda

CUARTO: INSTRUIR al Departamento de Cartografía a que proceda con la modificación en la base de datos de la División Política Geográfica Electoral de conformidad con esta resolución. **QUINTO: COMUNICAR** la presente resolución a los partidos políticos y a los interesados, de conformidad al artículo 92 de la Ley Electoral de Honduras. Asimismo, publicar en la página web de este Órgano Electoral de la presente resolución. **SEXTO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición que debe de interponerse ante este mismo Órgano en el término de tres (3) días calendario siguientes a la notificación de la presente resolución y contra la resolución que resuelve el recurso de reposición cabe el recurso de apelación ante el Tribunal de Justicia Electoral (TJE), el cual deberá ser interpuesto en los tres (3) días siguientes a la notificación. **NOTIFÍQUESE.** Firma y Sello. **ABG. COSSETTE ALEJANDRA LÓPEZ-OSORIO AGUILAR, CONSEJERA PRESIDENTA; DRA. ANA PAOLA HALL GARCÍA, CONSEJERA SECRETARIA; LIC. MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ, CONSEJERO VOCAL; ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL”.**

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros Propietarios, Dirección Electoral, Cartografía, Partidos Políticos, Interesados.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Certificación 356-2024, Acta 21-2024 once (11) páginas



GAS*